

Todos los detalles de ejecucion del trabajo del dique mismo, así como de las máquinas, bombas, barcos-compuertas i cualquiera de los accesorios, serán sometidos a la aprobacion de la Direccion, ántes de proceder a su construccion.

(Continuará)

ALCANTARILLADO DE SANTIAGO

La Direccion e Inspeccion Fiscal del Alcantarillado, ruega a los señores propietarios i arrendatarios que se impongan del pliego adjunto, cuya parte dispositiva ha sido aprobada por decreto supremo, i solicita de los últimos que lo trasmitan en seguida a los primeros.

En él se encontrará la manera cómo, en jeneral, se procederá a la ubicacion, fijacion de diámetro i de profundidad de las uniones domiciliarias, entendiéndose por tales, las cañerías que unen los inmuebles a la red jeneral de desagües, en la parte situada bajo la via pública; se advierte que no se hallará en él disposiciones relativas a instalaciones privadas situadas en el interior de los inmuebles.

Las consultas serán atendidas en la oficina correspondiente de 3 a 5 P. M.

Se indica ademas en las páginas anexas, diversas concesiones que se pueden obtener; si éstas ocasionan un aumento del costo de ejecucion, la diferencia será pagada por el interesado; sólo se tomarán en cuenta las peticiones que se hagan en un plazo que será determinado por avisos que se publicarán en los diarios, i que tambien se fijarán en esta oficina.

Estas peticiones deberán hacerlas los propietarios por escrito dirigidas al señor Delegado Fiscal, Direccion del Alcantarillado, Delicias, 875. — (U. D.)

Hai verdadera conveniencia en indicar en las peticiones los siguientes datos:

1. Domicilio, teléfono i casilla de propietario o de su representante, i horas en que se puede visitar el inmueble;
2. Calle en que está el inmueble, número de él i entre qué calles se encuentra;
3. Ubicacion de las uniones domiciliarias, la que podrá ser indicada por una distancia a un punto neto, como el centro de la puerta de calle, etc. Convendrá marcar de una manera visible el punto preciso de esta ubicacion e indicarlo al empleado encargado por esta oficina de tomar los datos referentes a dichas uniones.

Se ruega ser breve, claro i conciso, para evitar que la interpretacion de las comunicaciones induzca a errores de los cuales esta Direccion no será responsable.

UNIONES DOMICILIARIAS

Para comunicar los inmuebles con el Alcantarillado de Santiago actualmente en construccion, se establecerán uniones domiciliarias, en jeneral, de acuerdo con las reglas siguientes, siempre que de su aplicacion resulte para las canalizaciones interiores una pendiente que permita un desagüe conveniente; si en conformidad a ellas, las canalizaciones no pudieran tener esta pendiente, se establecerán las uniones necesarias para conseguirla.

Como escepcion a las reglas, podrán hacerse las concesiones justificadas a juicio de la Direccion, siempre que ellas se soliciten en el plazo que será determinado por avisos, i llenen los requisitos por ella exigidos; si éstas ocasionan un aumento del costo de ejecucion, la diferencia será pagada por el interesado.

1) En los inmuebles con edificios:

Se establecerá una union frente a cada inmueble si no es contiguo a otro del mismo propietario; se colocará tambien una sola union para todos los inmuebles contiguos de un mismo propietario que no se hallaren deslindados por paredes divisorias estables i continuos que separen todos los pisos.

Se establecerá una union frente a cada inmueble de mas de 200 m.² aunque sea contiguo a otro del mismo propietario, siempre que se encuentre deslindada de él por paredes divisorias estables i continuas que separen todos los pisos. Los inmuebles contiguos de un mismo propietario, que tengan ménos de 200 m.² cada uno i se encuentren separados tambien de la manera dicha, serán distribuidos en grupos; para cada grupo se establecerá una union i las agrupaciones se fijarán de manera que se asegure una pendiente conveniente a las canalizaciones interiores de los inmuebles que las constituyen. Frente a un inmueble de ménos de 200 m.² que no deslinde con otros que permitan la agrupacion, se establecerá, pues, una union separada.

a) Podrá concederse mayor número de uniones que el fijado que serán de cuenta del propietario que las solicite (1).

Conviene que los propietarios de inmuebles en que las aguas puedan ser conducidas al alcantarillado público en mejores condiciones con mayor número de uniones que el fijado (casas-esquinas, o con frentemui grande, o con cocheras, etc, etc.) estudien la posible economía de establecerlas a sus espensas. Ver lo que mas adelante se refiere a profundidades de uniones domiciliarias.

Hai interes local en vaciar directamente al Alcantarillado las aguas lluvias que hoi caen por tubos de bajada i atraviesan las aceras por cunetas difíciles de mantener limpias que con frecuencia se derraman; para esto se podrá pedir arranques laterales en las uniones domiciliarias o uniones pluviales, a costa del propietario.

b) Podrá concederse desaguar varios inmuebles del mismo propietario, por una misma union domiciliaria.

(1) La tramitacion para obténer esta concesion será indicada en esta oficina.

2) Para prever la edificacion futura habrá ademas en la canalizacion de la calle arranques o uniones ciegas, tanto en frente de ciertos inmuebles edificados como de los que no lo están.

Podrá concederse un mayor número de arranques o uniones ciegas a costa del propietario.

Conviene a los propietarios de inmuebles no edificados, estudiar la mejor ubicacion de los arranques o uniones ciegas, en vista de sus proyectos de edificacion.

3) Por regla jeneral, las uniones domiciliarias se ubicarán al centro de la puerta principal, o en caso de impedirlo ahí algun obstáculo, en el punto que se crea mas conveniente.

Podrá concederse distinta ubicacion.

Conviene entre otras en casas esquinas, con puerta falsa o cocheras, etc., estudiar la mejor ubicacion de la union domiciliaria para obtener una instalacion mas cómoda, para poder conservar, en lo que sea posible, los servicios existentes aprovechables, para tener conductos ménos profundos, etc. No es aceptable colocar las uniones dentro de las acequias por los inconvenientes de la instalacion.

4) La Direccion dará a las uniones domiciliarias el diámetro suficiente para el desagüe de los inmuebles, suponiendo en éstos condiciones ordinarias.

Podrá darse diámetros distintos de los fijados por la Direccion siempre que se justifique de la variacion. (Cantidad escepcional de aguas usadas, como en fábricas, establecimientos industriales, etc., etc.)

5) La profundidad de la union domiciliaria, en el límite del inmueble, será fijada por la Direccion, en jeneral de manera que a su juicio permita dar, en cuanto sea posible, la pendiente de 3% a las canalizaciones interiores.

Para la fijacion de esta profundidad se tomará en cuenta los subterráneos cuya existencia haya podido ser conocida por el empleado correspondiente de esta oficina o haya sido manifestada por el propietario; éste puede en todo caso declarar que no desea desaguar dicho subterráneo, lo que se tomará en cuenta.

Podrá concederse una profundidad distinta de la que indica la regla general.

Conviene que los propietarios de inmuebles de gran estension que pudieran exigir profundidades de alguna consideracion, estudien la probable economía de establecer mayor número de uniones domiciliarias a sus espensas, como se indicó anteriormente.

La oficina fija esta profundidad a falta de indicaciones, suponiendo las instalaciones interiores lo mas léjos posible de la union, lo que puede conducir a profundidades mayores que las necesarias, en caso de quedar las instalaciones cerca de la union domiciliaria. Conviene, pues, que los propietarios, en este caso, indiquen la profundidad suficiente para desaguar las instalaciones interiores, tanto actuales como futuras.
